

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0223-RS

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

**RESOLUCION DE INICIO DEL PROCESO
Nro. PCE-VPN-INOCAR-2024-005**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA
ARMADA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 76 literal 1 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; (...);

Que mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su última de fecha 25 de marzo de 2024; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, conforme al artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, sobre "el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...);

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación";

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: "Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su última

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0223-RS

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

reforma, de fecha 15 de julio de 2024, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone sobre las contrataciones en el extranjero: “No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone sobre la “Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;

Que, el artículo 67 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Publicación de verificación de producción nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR”, se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 054 del 15 de diciembre de 2023, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPNV-EMT Nelson Andrés Pazmiño Manrique, para asumir el cargo de Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden de Comando No. INOCAR-DIR-004-2024; de fecha 18 de enero de 2024, el señor

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0223-RS

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

CPNV-EMT Nelson Andrés Pazmiño Manrique, conforme a lo dispuesto en la Orden General No. 054 del 15 de diciembre de 2023, asume el cargo de Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 034 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 012 del 25 de enero del 2024, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, designa al señor CPNV-EMT NELSON ANDRES PAZMIÑO MANRIQUE, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, el artículo tercero del antes referido Acuerdo Ministerial dispone “el señor Director deberá cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en todos los actos administrativos que ejecute o decida sobre la base de la presente designación, siendo responsable por la acción u omisión de este instrumento jurídico”;

Que, se encuentra en el proceso la Cotización de CYPRUSUBSEA, Consulting and Services C.S.C.S. Limited, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el señor Rana Abualhaja, Managing Director, por el valor de USD \$13,162.00, dentro del proceso para la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2024-0573-ME; del 09 de julio de 2024, la S.P. Ing. Martha Medina Micolta, Analista de Planificación 2, emite Certificado de Planificación Nro. 378, que expresa que la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”; solicitada por la Dirección de Geoinformación Marítima y Antártica, se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Certificación PAC del 12 de julio de 2024, emitido por el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la División Adquisiciones, certifica que la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”; está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, mediante Estudio de Mercado del 19 de julio de 2024, los señores: ALFG-SU Edinson Armijos Saca, Director de Geoinformación Marítima y Antártica; y S.P. ING. Mariella Chávez Ochoa, Diseñadora Electrónica y Telecomunicaciones; establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso de contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 19 de julio de 2024, los señores: ALFG-SU Edinson Armijos Saca, Director de Geoinformación Marítima y Antártica; y S.P. ING. Mariella Chávez Ochoa, Diseñadora Electrónica y Telecomunicaciones; expresan la importancia de la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”; con el objetivo de poder receptor los datos que se generan en los vehículos autónomos submarinos durante las campañas de investigación en las zonas oceánicas frente a las costas continentales e insulares del Ecuador;

Que, con fecha 19 de julio de 2024, los señores: ALFG-SU Edinson Armijos Saca, Director de Geoinformación Marítima y Antártica; y S.P. ING. Mariella Chávez Ochoa, Diseñadora Electrónica y Telecomunicaciones, Técnica de la DGM, suscriben los Términos de Referencia, con el objetivo de receptor los datos que se generan en los vehículos autónomos submarinos durante las campañas de investigación en las zonas oceánicas frente a las costa continentales e insulares del Ecuador;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530105, “Telecomunicaciones”; según la certificación No. 419 del 22 de julio de 2024, por el valor de USD 16,452.50 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos, con 50/100 dólares), emitida por la S.P. Ing. Lucía Hábllich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por la CPCB-AB Ruth Vega Crespo, Directora Financiera del INOCAR;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DGM-2024-0134-ME; del 30 de julio de 2024, el señor ALFG-SU Edinson Armijos Saca, Director de Geoinformación Marítima y Antártica; solicita a la máxima autoridad

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0223-RS

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

institucional, disponer el Inicio de proceso de Compra en el Exterior No. PCE-VPN-INOCAR-2024-005, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”; siendo dispuesto conforme a Normativa legal vigente según hoja de ruta de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, existe en el proceso precontractual, el Certificado de Verificación de Bienes y/o Servicios en Catálogo Electrónico, de fecha 02 de septiembre de 2024, elaborado por la S.P. Econ. Lisbeth Molina Ruiz, Operadora responsable del manejo del portal informático de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2024-1408-ME; del 03 de septiembre de 2024, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, remite al S.P. Ing. Jorge Arturo Vera Guarnizo, Hidrógrafo 2, el cronograma de control del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”, con la finalidad de cumplir con las acciones de la Fase Precontractual;

Que, Memorando Nro. INOCAR-DAF-2024-1426-ME, del 05 de septiembre de 2024, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, informa al S.P. Ing. Jorge Arturo Vera Guarnizo, Hidrógrafo 2, en calidad de delegado designado por la máxima autoridad institucional, no haber existido preguntas en el proceso Nro. VPN-INOCAR-2024-005, y solicitar emitir el acta Nro. 01 de Preguntas, respuestas y aclaraciones, para continuar con el trámite respectivo;

Que, Memorando Nro. INOCAR-DOM-2024-0753-ME, del 05 de septiembre de 2024, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, envía al S.P. Ing. Jorge Arturo Vera Guarnizo, Hidrógrafo 2, en calidad de delegado designado por la máxima autoridad institucional, el Acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones del Proceso Nro. VPN-INOCAR-2024-005;

Que, Memorando Nro. INOCAR-DOM-2024-0774-ME, del 11 de septiembre de 2024, el S.P. Ing. Jorge Arturo Vera Guarnizo, HIDRÓGRAFO 2, envía al TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, la Manifestación de interés del proceso para la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”;

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-42908-2024, del 11 de septiembre de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informa al señor CPNV-EMT Nelson Pazmiño Manrique, Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, el resultado de manifestaciones de interés en aplicación al Art. 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Art. 3 y 5 de su Reglamento General, sustentadas en la información publicada en el Portal de Compras Públicas con Código de Verificación No. VPN-INOCAR-2024-005, para la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”; NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO, que cumplan con las condiciones generales y características técnicas en el mencionado proceso;

Que, mediante Oficio No. INOCAR-INOCAR-2024-0914-OF; del 12 de septiembre de 2024, el señor Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la señora Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, autorización de Contratación en el Exterior para la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA LOS AUV GLIDERS”, de conformidad con lo señalado en el numeral 6, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”; así como autorizar y mencionar en la Autorización de Contratación en el Exterior, el código de verificación y el objeto del proceso;

Que, se encuentra en el proceso la Autorización de Viabilidad Técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico MINTEL, de fecha 12 de septiembre de 2024, dentro del proceso de contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1354-O; del 17 de septiembre de 2024; el Econ. Rayner Campoverde Peñafiel, en calidad de Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2024-0914-OF; del 12 de

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0223-RS

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

septiembre de 2024, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, la adquisición de los servicios en el exterior del proceso Código Nro. VPN-INOCAR-2024-005, para la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2024-1563-ME; del 17 de septiembre de 2024, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la S.P. Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. PCE-VPN-INOCAR-2024-005, para la contratación del “SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 034 publicado en la Orden General Ministerial No. 012; del 25 de enero de 2024, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091 del 13 de junio de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director Ejecutivo encargado del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 034 publicado en la Orden General Ministerial No. 012; del 25 de enero de 2024, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091 del 13 de junio de 2022; en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

RESUELVE:

- 1.- Autorizar** el Inicio de Proceso Código Nro. **PCE-VPN-INOCAR-2024-005**, para la contratación del “**SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS**”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según especificaciones técnicas, y la autorización del SERCOP para la adquisición del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Servicio.
- 2.- Continuar** con el procedimiento para la contratación del “**SERVICIO DE TELEMETRÍA PARA AUV GLIDERS**”; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.
- 3.- Delegar**, al **SP. Ing. Jorge Vera Guarnizo**, para que realice la calificación y demás atribuciones previstas en el Art. 58 del RGLOSNC.

Documento firmado electrónicamente
Cpvn. Nelson Andres Pazmiño Manrique
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:
- INOCAR-DAF-2024-1563-ME

Anexos:
- Requisición de servicio
- Estudio de mercado
- Certificación PAP
- Certificación PAC

Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0223-RS

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

- Proforma
- Certificación presupuestaria
- Informe de Necesidad
- Certificado de Producción Nacional
- Términos de Referencia
- inocar-inocar-2024-0914-of.pdf
- sercop-dcpn-2024-1354-o.pdf
- certificado_no_catalogo_servicio_de_telemetria_auv_gliders_vpn_inocar_2024_005.pdf
- certificado_mintel_servicio_de_telemetr_vpn_inocar_2024_0050025529001726608210.pdf
- inocar-daf-2024-1426-me.pdf
- inocar-dom-2024-0774-me.pdf
- inocar-daf-2024-1408-me.pdf
- inocar-dom-2024-0774-me0295770001726608481.pdf
- inocar-dom-2024-0753-me.pdf
- Convocatoria, legalizada

lmv/jem